

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de noviembre de 2022, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital en el cual se hace necesario resolver sobre la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a órdenes del despacho, conforme a la solicitud elevada por el apoderado de la demandante. También se informa que revisada la base de datos del Banco Agrario, encuentra el despacho que actualmente existen depósitos judiciales por la suma de \$ 10.470.400 (fl. 47, exp. 2019-393). Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Proceso: Liquidación De Sociedad Patrimonial

Demandante: Patricia Alzate López

Demandado: Hugo Darío Campo Martínez

Radicacion: 7600131100082019-00393-00

7600131100082022-00678-00

Santiago de Cali, noviembre 22 de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2012

Revisado el expediente digital, se observa que mediante Auto No. 2.289 de 16 de diciembre de 2022 visto a folio 40, se accedió a la medida cautelar ordenada por este mismo despacho dentro del proceso ejecutivo con radicación 2022-678 por la suma de \$ 6.260.400 y la entrega de los depósitos judiciales que se encontraban a órdenes del Juzgado en partes iguales para PATRICIA ALZATE LOPEZ y HUGO DARÍO CAMPO MARTINEZ, por la suma de \$ 25.009.800.

Ahora bien, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2022-678 mediante Auto No. 0512 de marzo 28 de 2023, se declaró terminado por pago total de la obligación, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado y se dispuso el fraccionamiento de los títulos consignados por la suma de \$ 6.260.400, para ser entregados en partes iguales a los demandados Hugo Darío Campo Martínez y Patricia Alzate Lopez; aquí demandado y demandante.

Siendo procedente la solicitud elevada el apoderado de PATRICIA ALZATE LOPEZ, de oficiar al Banco Agrario, a fin de que le sean entregados los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho, pero no por la suma de \$ 6.260.400, si no por \$ 10.470.400 (fl. 47, exp. 2019-393), producto del embargo de los canones de arrendamiento del apartamento 804 A y parqueaderos 48 y 49 del conjunto residencial Torres de Camelot de Cali, de propiedad de las partes (F. 15 cuaderno 1B del expediente digital).

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo ordenado por el despacho en Auto No. 0512 de 28 de marzo de 2023 del proceso ejecutivo (fl. 16 exp. 2022-678), los depósitos existentes, serán fraccionados y entregados en partes iguales a los Señores PATRICIA ALZATE LOPEZ y HUGO DARÍO CAMPO MARTINEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE,

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento y entrega de los títulos que por la suma de **\$ 10.470.400** reposan en el despacho, en favor de los demandados Hugo Darío Campo Martínez y Patricia Alzate López, en partes iguales.

SEGUNDO: REMITIR copia de la presente decisión al proceso ejecutivo con radicado 2022-678 para que obre en tal expediente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

PASS

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14fd879e8b48aa4e865a7ab40088e1d8b4aa24a527ec2f3af7df560c570f524e
Documento generado en 22/11/2023 02:42:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>